

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Cali, Marzo 10 de 2021.- A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando de memorial allegado por el apoderado de la parte actora el día 01 de Diciembre del 2020.- Sírvase proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDA DE CALI**

AUTO No. 360

Cali, Marzo diez (10) de Dos Mil Veintiuno (2021)

RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2019-00284-00

Del informe de secretaría que antecede, se tiene que el apoderado de la parte actora, allega la guía de correo certificado emitido por la empresa Servientrega, respecto a citación para notificación personal del señor Julián Pérez Hernández, acompañada del oficio de citación para notificación personal, debidamente cotejado.

Al revisar los documentos expedidos por la empresa de correos Servientrega, se tiene que la citación para notificación personal y los anexos remitidos, fueron entregados el día 25 de Septiembre de 2020, y el demandado no compareció al proceso, a pesar de que se le suministro el correo electrónico del juzgado.

Como dicha citación fue realizada conforme lo establece el Art. 291 del C.G.P., se abre paso a la notificación por aviso consagrada en el artículo 292 del CGP, por ende se ordenará a la parte actora para que tramite a la notificación por aviso del demandado.

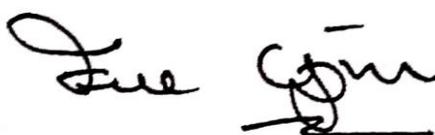
Por lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1.- AGREGAR al expediente, los documentos remitidos por la parte actora, que acreditan que se ha tramitado debidamente, a la citación para notificación personal del demandado.

2.- SE ORDENA, la notificación por aviso del demandado, de conformidad con el artículo 292 del CGP, cuyo trámite deberá realizar la parte actora, quien deberá allegar al despacho los soportes correspondientes.

NOIFÍQUESE,



FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad

MaDeLos

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

La presente providencia se notifica en estado electrónico No.

035 de Marzo 11 de 2021

De conformidad con el Art. 295 del C.G.P. y el Decreto Presidencial No. 806 del 4 de Junio de 2020